

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 56 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y los artículos 12, 13 y 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; me permito poner a la consideración del Ayuntamiento la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 32 y 33, así como la adición del artículo 32bis del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A.- De la interpretación armónica del arábigo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata: el H. Ayuntamiento Municipal, ya sea constituido de manera colegiada o individual genera iniciativas que regulan aspectos jurídico- administrativos, por tanto, es deber de la administración en turno reestructurar administrativamente las dependencias que conforman su estructura municipal, para efecto de eficientizar la atención al ciudadano;

B.- Por ello, se considera necesario contar con una idónea estructura administrativa que permita generar una respuesta inmediata a las peticiones de los gobernados, derivado de que la Secretaría General Municipal es un enlace entre los tres niveles de Gobierno, sociedad civil organizada y ciudadanía en general y es además encargada de la regulación y conducción de la política interior del Municipio, apoyando y auxiliando al C. Presidente Municipal en turno, es por lo que se considera necesaria la creación de un órgano de apoyo a dicha Secretaría, que además no menoscabe costos al erario y que sea con los recursos que se cuentan sin crear alguna partida extraordinaria para dicho efecto;

C.- Ante tal situación, resulta necesaria la creación de la Secretaría Técnica que será el apoyo de la Secretaría General Municipal y dependerá de la misma, sin que con ello genere alguna asignación del presupuesto público, ni incremente el número de plazas a dicha Secretaría;

D.- Dentro del mismo contexto, sirva adecuar a la realidad social dicha área que conformará la estructura administrativa, para efecto de hacer aún más eficiente la atención ciudadana, con el firme propósito de conseguir la convivencia armónica ciudadana para el bien común del conglomerado, a través de una administración eficaz y eficiente en el manejo de recursos, coadyuvando así con la austeridad, pero plena eficiencia del servicio público;

E.- Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta factible crear la Secretaría Técnica, dependiente de la Secretaría General Municipal que auxiliará en todo momento a esta última y será el vínculo entre la propia Secretaría con diferentes niveles de Gobierno, dependencias, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto, por tales motivos se contempla y resulta factible reformar el ordinal 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; dentro del cual se contemple en su estructura la Secretaría Técnica, además de adicionar el arábigo 32Bis de dicho ordenamiento, para efecto de establecer sus funciones, facultades y atribuciones; y

F.- No obstante y contrario a lo anterior, resulta NO ser factible, por ahora, la reforma al artículo 33 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del cambio de denominación de: Dirección General Jurídica Municipal, a la de: Coordinación General Jurídica Municipal, pues resulta ser intrascendente ya que los numerales 1, 2, 5, 7, 8 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; por el momento se encuentra en armonía con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; ya que establece las facultades del área jurídica de la administración pública, por ello, no se entra al estudio de fondo puesto que resultaría ocioso ponderar dicho análisis y estudio del asunto propuesto.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:



DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRES; POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Artículo único.- Se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 32bis del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

ARTÍCULO 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a su cargo, la o el titular de la Secretaría General Municipal contará con la siguiente estructura:

I.- Coordinación General Jurídica;

a).- Dirección de lo Contencioso;

1) Departamento de la Junta de Reclutamiento;

b).- Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar;

II.- Secretaría Técnica;

III.- Dirección de Desarrollo Político;

IV.- Dirección de Vinculación Ciudadana;

V.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;

VI.- Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos; y

VII.- Dirección de Comunicación Social.

Artículo 32 Bis.- La Secretaría Técnica de la Secretaría General Municipal, es el órgano de vinculación entre la propia Secretaría General Municipal y los diferentes niveles de gobierno, las dependencias municipales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Definir y dar seguimiento a las metas del gobierno municipal.

II.- Revisar la propuesta de los Manuales de Organización y Procedimientos de la estructura orgánica para que sea presentada al titular de la Secretaría General Municipal;

III.- Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de la reglamentación interior de la administración municipal;

IV.- Auxiliar a la persona titular de la Secretaría General Municipal en la conducción de política interior del municipio;

V.- Coordinar las acciones de los Consejos de Colaboración y delegados municipales;

VI.- Auxiliar en la atención de la audiencia ciudadana a la persona titular de la Secretaría, previo acuerdo.

VII.- Elaborar fichas técnicas de las reuniones que presida la persona titular de la Secretaría y de los acuerdos que se establezcan, tanto con otras dependencias del municipio, del Estado y las organizaciones sociales;

VIII.- Realizar el registro, dar seguimiento y Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios, contratos y otros, celebrados con las diferentes áreas de la Secretaría y con otras Dependencias u organizaciones sociales, hasta concluir el proceso

IX.- Coordinar, supervisar y evaluar a las direcciones de área de la Secretaría General Municipal, respecto de sus funciones encomendadas; y

X.- Coordinarse técnicamente con el Oficial Mayor del Ayuntamiento para que las Sesiones de Cabildo se lleven a cabo de acuerdo a lo programado y autorizado previamente por dicho órgano colegiado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se llega en conclusión y con plena convicción a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resulta competente para conocer, analiza, estudiar y resolver el asunto de mérito.



SEGUNDO.- De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación proporcionada por el presentante: C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; de extracción priista y con alcance a las dos Sesiones efectuadas por esta Comisión, junto a las mesas de trabajo realizadas por la misma y los oficios de solicitud de informes y contestación a los mismos, así como respectivas tarjetas informativas, esta Comisión Resuelve que: se aprueba por unanimidad la Reforma al arábigo 32 y adición del diverso 32Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; NO así la reforma al artículo 33 de dicho Ordenamiento Municipal, por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor Municipal para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Municipal de Pachuca de Soto, esto, una vez aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- La iniciativa aprobada se encuentra exenta del análisis de Impacto Regulatorio, como se manifiesta en el dictamen emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Pachuca de Soto, Hidalgo; por lo que cumple con todos los requisitos legales para ser sometida al Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente dictamen realizado por la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la Sexta Sesión Ordinaria Pública, a los 11 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. HECTOR FERNANDO FRAGOSO ORTÍZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-05-2021

